

RESOLUCION OCS-SE-003-No. 021-2022
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

Que, en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los **ANTECEDENTES**, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus profesores y empleados;

Que, las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas directivas de las asociaciones;

Que, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable



Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;

Que, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad, es decir; a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;

Que, las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Órgano Colegiado Superior;

Que, las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudadelas de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Superior;

Que, Mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre 2021 suscrito por el Licenciado Cornelio Erazo López, ex docente de la IES, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante el cual solicita autorización para la venta de su lote de terreno, ubicado en la Ciudadela Universitaria 2 y para realizar el traspaso correspondiente necesita cumplir con una cláusula de la escritura; es decir, autorización por parte del Honorable Consejo Universitario, que también es solicitada por el Registraduría de la Propiedad.

Adjunta para este trámite copia de escritura, pago de predios, certificado de solvencia y los datos personales del comprador: Sr. Vélez Muentes Aarón Nick, con cédula de identidad 1313685750;

Que, el tratamiento de la solicitud que antecede consta en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.003-2022, como: "Oficio sin número suscrito por el Licenciado Cornelio Erazo López, ex Docente de la IES, solicitando la autorización para la venta de su terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria 2;

Que, conocida que fue la solicitud presentada por el Lcdo. Cornelio Erazo López, ex Docente de la IES, por parte de los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Estatuto de la Universidad,



RESUELVE:

- Artículo 1. -** Dar por conocido el oficio sin número de fecha 14 de diciembre 2021, suscrito por el Lcdo. Cornelio Erazo López, ex Docente de la IES, solicitando la autorización para la venta de su terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria 2.
- Artículo 2. -** Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria 2, de propiedad del Lcdo. Cornelio Erazo López, ex Docente de la IES, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 0600216279, a favor del Sr. Vélez Muentes Aarón Nick, con cédula de identidad Nro. 1313685750.

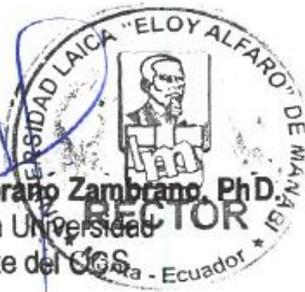
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Registraduría de la Propiedad de la ciudad de Manta.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría de la IES.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados: Lcdo. Cornelio Erazo López, ex Docente de la IES y al señor Vélez Muentes Aarón Nick.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Profesores de la IES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2022, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg
Secretaria General